



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 930-2022-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 054-2022-CEU/UNPRG, de fecha 23 de setiembre de 2022, presentado por la Presidenta del Comité Electoral Universitario, por la cual remite la Resolución N° 014-2022-CEU y su modificatoria N° 017-2022-CEU, sobre resultados de las Elecciones de los Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, llevada a cabo el 15 de setiembre de 2022 (Expediente N° 4077-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 17, consagra como derecho fundamenta^l de los peruanos a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Precizando que los ciudadanos tienen conforme a ley, los derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. Asimismo, el artículo 31° de la referida Carta Magna, en los párrafos tercero y cuarto establece lo siguiente: "Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad".

Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala que cada universidad pública tiene un comité electoral universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, y está constituido por tres profesores principales, dos asociados y un auxiliar y por tres estudiantes.

Que, el artículo 36° del Estatuto de la Universidad, señala que el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir, y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. Sus demás funciones serán establecidas en su reglamento respectivo. El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menos de seis meses previos a dicho proceso, el que computa tomando como referencia la fecha en la que culmina el mandato de la autoridad y/o representante a ser reemplazado.

Que, mediante Resolución N° 231-2020-CU, de fecha 30 de octubre de 2020, se resuelve aprobar el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N° 099-2021-CU, de fecha 04 de marzo de 2021, se modifica el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



9





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 930-2022-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2022

Que, mediante Resolución N° 002-2020-AU, de fecha 02 de setiembre de 2020 y sus modificatorias Resolución N° 12-2021-AU, de fecha 28 de agosto de 2021 y N° 002-2022-AU, de fecha 28 de junio de 2022, se designa a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario.

Que, mediante Oficio N° 054-2022-CEU/UNPRG, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Presidenta del Comité Electoral Universitario, presenta al señor Rector el Informe Sobre el Desarrollo del Proceso de las Elecciones Complementarias de Autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2022, anexando la Resolución N° 014-2022-CEU, de fecha 19 de setiembre de 2022 y su modificatoria N° 017-2022-CEU, de fecha 22 de setiembre de 2022, que acredita los resultados de la elección de los Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria, por el período comprendido del 20 de setiembre de 2022 al 19 de setiembre de 2026

Que, según lo dispuesto en el Estatuto y la normatividad al respecto y teniendo en cuenta el informe del Comité Electoral Universitario, debe procederse a reconocer la elección de los Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como Representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por un período comprendido del 20 de setiembre de 2022 al 19 de setiembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Representación Docente en la Categoría de Docentes Principales

Titulares en Mayoría:

- 1 MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CELIS
- 2 CORONADO JUÁREZ WILLIAM WILMER
- 3 YRIS MARISELLA DEZA NAVARRETE
- 4 CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
- 5 DOYLE ISABEL BENEL FERNÁNDEZ
- 6 AGUSTIN RAMOS GARCIA
- 7 LUIS CHICOMA CHAQUI
- 8 LEÓN ROQUE NOEMÍ
- 9 ENOCH ABRAHAN OSWALDO MONTES BANCES
- 10 PILAR DEL ROSARIO RIOS CAMPOS
- 11 NEPTALI SALVADOR PEÑA ORREGO

Siendo los accesitarios los siguientes docentes:

- 1 JAIME MIGUEL SALAZAR SALAZAR
- 2 GLORIA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
- 3 GLORIA PUICON CRUZALEGUI
- 4 NORA ELISA SÁNCHEZ GARCÍA
- 5 FREDY DAVILA HURTADO
- 6 ALCALDE MONTOYA ROSA CANDELARIA





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 930-2022-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2022

Representación Docente en la Categoría de Docentes Principales

Titulares en Minoría:

- 1 CORREA CABANILLAS MAX WILFREDO
- 2 ESTELA CAMPOS CÉSAR
- 3 CARBAJAL FANSO SEGUNDO VALDEMAR
- 4 ARBULÚ RAMOS JOSÉ DEL CARMEN
- 5 GONZALES JULCA VICENTE
- 6 SAAVEDRA OBANDO ROSA CATALINA
- 7 GILES AÑI JUAN HUMBERTO

Siendo los accesitarios los siguientes docentes:

- 1 SOTERO SOLIS JAIME HÉCTOR
- 2 CARREÑO FARFÁN CARMEN ROSA
- 3 ARBULÚ CHEREQUE EDGARDO PEDRO RODOLFO
- 4 AHUMADA ABANTO CÉSAR AUGUSTO
- 5 PAIS LESCANO DORIS LIBERTAD
- 6 ANTÓN AMAYA GUILLERMO RAÚL
- 7 ARCE CRUZADO CARLOS REINERIO
- 8 GUERRERO DELGADO RAFAEL ANTONIO
- 9 CHAVIL MONTALVAN GRACIELA ELSA
- 10 HUAMÁN MESTANZA JORGE EDUARDO
- 11 OLIVOS FARRO MARÍA ISABEL

Representación Docente en la Categoría de Docentes Asociados

Titulares en Mayoría:

- 1 SÁNCHEZ DÍAZ HENRY DANTE
- 2 ANTEPARRA PAREDES GUSTAVO ENRIQUE
- 3 MORILLO VALLE DARÍA NELLY
- 4 FERNÁNDEZ SAAVEDRA ROSA AURORA
- 5 OTAKE OYAMA LUIS ALBERTO
- 6 JARA LLANOS JERRY OMAR
- 7 VILLA CAJAVILCA HÉCTOR LORENZO

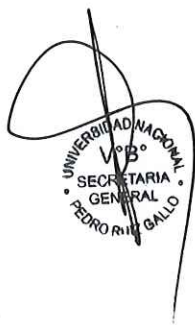
Siendo los accesitarios los siguientes docentes:

- 1 RIVERA PAREDES JUAN MANUEL
- 2 PADILLA PÉREZ ADOLFO
- 3 GAMONAL CRUZ JOSÉ HUMBERTO
- 4 CHANAMÉ DE HERNÁNDEZ MARÍA LUCÍA

Representación Docente en la Categoría de Docentes Asociados

Titulares en Minoría:

- 1 JUAN DIEGO DÁVILA CISNEROS
- 2 JAMES JENNER GUERRERO BRACO
- 3 EDGARD VÁSQUEZ SÁNCHEZ
- 4 JUAN CARLOS SAMAMÉ CASTILLO





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 930-2022-R

Lambayeque, 26 de setiembre del 2022

Siendo los accesitarios los siguientes docentes:

- 1 JUAN PEDRO RIVERA VÁSQUEZ
- 2 MARÍA GUZMAN VALLE
- 3 BEATRIZ DEL PILAR COLTER APAZA
- 4 JORGE ANTONIO FUPUY CHUNG
- 5 JAVIER FRANCISCO LLORACH PAREDES

Representación Docente en la Categoría de Docentes Auxiliares

Titulares en Mayoría:

- 1 NIÑO VÁSQUEZ PERCY EDWAR
- 2 PUYÉN MATEO NÉSTOR DANIEL
- 3 HERNÁNDEZ DOMADOR VIVIANA
- 4 JULCA OROZCO TEOBALDO EDGAR

Representación Docente en la Categoría de Docentes Auxiliares


Titulares en Minoría:

- 1 VICTOR GUSTAVO HERNÁNDEZ JIMENEZ
- 2 JOSE CARLOS LEIVA PIEDRA
- 3 AURELIA DEL ROSARIO HUAMÁN PAREDES

Siendo los accesitarios los siguientes docentes:

- 1 HECTOR ANTONIO OLIDEN NUÑEZ
- 2 OSCAR ROMERO CORTEZ
- 3 ALLAN JOEL ARRIOLA VEGA
- 4 MARY ISABEL COLINA MORENO

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, interesados, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

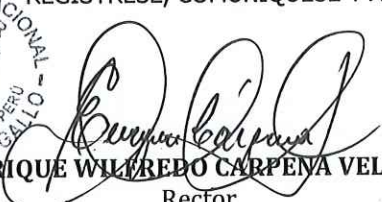


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
REPUBLICA DEL PERÚ
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
REPUBLICA DEL PERÚ
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector